



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado 05001 31 10 001 **2024 00052 00**

Encontrándose a Despacho la anterior demanda para su estudio, se advierte que procede su **INADMISIÓN**, para que en el término de cinco (5) días (Art. 90 C. G. P.), se allegue los siguientes requisitos, so pena de rechazo de la misma:

PRIMERO. – Adicionará los hechos de la demanda con las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de la convivencia entre los compañeros permanentes, aparte del hecho de compartir vivienda, específicamente sobre los hechos de violencia a los que hace referencia y las razones por las cuales su relación sentimental y el hogar construido tuvo que terminar.

SEGUNDO. – Suprimirá la pretensión 3ª porque es propia de un proceso liquidatorio cuya naturaleza jurídica y procesal difiere completamente de la presente demanda cuyo trámite es declarativo.

TERCERO. – Allegará los registros civiles de nacimiento de los dos excompañeros permanentes.

CUARTO.- De conformidad con las disposiciones del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, i) se afirmará *bajo gravedad del juramento* que la dirección electrónica señalada en la demanda para la notificación del demandado corresponde a la utilizada por la persona a notificar, ii) informará la forma como la obtuvo y iii) allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

QUINTO.- Una vez subsanados los anteriores requisitos, todo lo anterior deberá adjuntarse como mensaje de datos, preferiblemente en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, en la forma establecida en el Inciso 2° del Artículo 89 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Katherine Andrea Rolong Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f16c152f3758c563eb440c623c6512fbdfb7b119310e9b93ccf6ac3d5f1a0f7a**

Documento generado en 15/02/2024 03:21:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>